Rawson, On: Aposto 7 de 1973.-

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1.- Son aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, las normas establecidas en la Ley Nacional N° 13.893 "Reglamento General del Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina".-

ART.2.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, regirán las siguientes multas y penalidades por infracción a las normas de tránsito:

1.- Carencia de licencia de conductor	$	120,00
2.- Olvido de licencia de conductor	$	60.00
3.- Licencia de conductor vencida	$	90.00
4.- Conducir en estado de ebriedad	$	600.00
a) Primera reincidencia	$	900.00
b) Segunda reincidencia	$	1.200.00
c) Inhabilitación definitiva		
5.- No detenerse al llamado de Inspector Municipal o funcionario Policial	$	60.00
6.- Conducir automotores destinados al transporte de mercadería sin licencia profesional	$	90.00
7.- Conducir automotores afectados al servicio de taxímetros o "remisses", sin licencia profesional	$	90.00
8.- Conducir automotores destinados al servicio público de transporte de pasajeros sin licencia profesional	$	240.00
9.- A menores conduciendo automotores	$	1.000.00
10.- Anormal funcionamiento del motor, frenos, dirección, luces y/o limpiaparabrisas	$	30.00
11.- Falta de frenos	$	180.00
12.- Falta de luces reglamentarias	$	200.00
13.- Falta de limpiparabrisas, espejo retroscópico o silenciador de escape	$	60.00
14.- Falta de paragolpe delantero o trasero, o poseer paragolpes antirreglamentario	$	60.00
15.- Camiones de carga combustible o vehículos de transporte de pasajeros que carezcan de extinguidor de incendio o se encuentren en mal estado	$	120,00
16.- Camiones que transporten inflamables y carezcan de la cadena de descargue eléctrica	$	120.00

17.- Camiones con carga indivisible que sobresalga más de un metro de la superficie del camión y que no lleven la bandera roja de día ó luz roja de noche en el extremo final de la carga $ 200.00

18.- Falta de una chapa patente $ 90.00

19.- Falta de dos chapas patentes $ 120.00

20.- Patente o permiso de tránsito vencido $ 120.00

21.- No tener permiso de tránsito o chapa de ensayo $ 120.00

22.- Chapa patente o permiso de tránsito ilegible $ 60.00

23.- Circular a exceso de velocidad $ 300.00

a.- Primera reincidencia $ 600.00

b.- Segunda reincidencia $ 1.200.00

c.- Tercera reincidencia -inhabilitación por 5 años

24.- Estacionamiento indebido $ 60.00

a.- Circular sobre veredas plazas, plazoletas etc. $ 160.00

25.- Girar a mitad de cuadra $ 180.00

26.- Transitar sobre la izquierda, sin necesidad $ 60.00

27.- Obstruir el tránsito por reducida velocidad o estacionamiento $ 60.00

28.- Detener la marcha sin previo aviso $ 60.00

29.- Uso indebido de bocina $ 60.00

30.- Virar para entrar a calzada de cruce sin previo aviso y no situarse sobre el lado correspondiente $ 120.00

31.- No permitir el paso en los cruces a vehículos que avenzan por la derecha $ 120,00

32.- No permitir el paso a los vehículos acelerando la marcha $ 120.00

33.- No ceder paso inmediatamente a ambulancias o vehículos de bomberos o policías $ 300.00

34.- Usar durante horas nocturnas en zona céntrica de luces de largo alcance $ 60.00

35.- Dejar ascender o descender pasajeros, de los vehículos de transporte colectivo, fuera de las esquinas y/o del cordón de las veredas $ 300.00

36.- Estacionar camiones en zonas prohibidas $ 90.00

37.- Interrumpir filas de escolares o no detenerse durante la entrada o salida de aquellos de los establecimientos de enseñanza $ 120.00

38.- Permitir viajar en vehículos ocupando lugares no destinados para ello $ 60.00

39.- Estacipnar vehículos en reparación frente a los talleres $ 60.00

40.00 Encandilar o no utilizar luz de alcance medio al enfrentarse con otro vehículo $ 120.00

41.-	Estacionar, en caminos, dentro de la franja pavimentada o mejorada, o en casos de fuerza mayor no colocar luces de emergencia	$	300.00
42.-	Conducir sin prestar la debida atención	$	60.00
43.-	Conducir con menores interpuestos en el volante	$	120.00
44.-	Utilizar la vía pública para actividades de reparación de vehículos, por cada vehículo	$	60.00
45.-	Permitir la permanencia de vehículos en infracción a las disposiciones de patentamientos o permiso de tránsito, por cada vehículo	$	90.00
46.-	Estacionar a contramano	$	120.00
47.-	Circular a contramano	$	180.00

ART.3.- Con excepción del caso previsto en el inciso 4/23.- del artículo anterior, la primera reincidencia en infracción será sancionada con el doble de la multa establecida para ella, y la segunda reincidencia con el triple de multa.- La tercera y siguientes reincidencias, excepto los incisos 4.- y 23.- del artículo anterior, serán sancionadas con la multa correspondiente a la segunda reincidencia con más inhabilitación de seis meses a tres años.-

ART.4.- La primera infracción cuya pena no sea superior a $ 90.00 será sancionada dejándose en suspenso la efectivización de la multa.- En caso de reincidencia en la misma infracción corresponderá el pago de la multa dejada en suspenso con más la que corresponda por nueva infracción.- Una vez que se haya cometido reincidencia en una infracción, las penalidades por otras infracciones, serán efectivizadas a la primera vez.-

ART.5.- En los casos previstos por los incisos 1.-; 4.-; 9.-; 11.-; 12.-; 18.-; y 21.-, el vehículo no podrá continuar su tránsito hasta tanto sea repara la contravención.-

ART.6.- Las acciones para aplicar las multas prescriben a los seis meses de producida la contravención.-

ART.7.- El acta de infracción labrada por autoridad competente y firmada por el infractor producirá plena prueba.- El imputado podrá, dentro del tercer día de notificado, presentar los descargos que hagan a su derecho.-

ART.8.- La Municipalidad notificará a los infractores la sanción impuesta intimándolos a hacerla efectiva dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, caso contrario iniciará las acciones judiciales correspondientes.

ART.9.º En casos de vehículos patentados en otros municipios, la Municipalidad solicitará la colaboración de las demás comunas para hacer efectivo el cobro de las multas.-

ART.10.- Derógase toda disposición que se oponga a la present

ART.11.- Regístrese, Notifíquese, dése al Boletín Municipal y oportumamente archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los 7 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y tres.-

HUGO O.DA. FONSECA
Secretario

MUNICIPALIDAD DE RAWSON * PROVINCIA DEL CHUBUT *

LUIS E.ECHEVERRIA
Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Rawson, 7 de Agosto de 1973.-

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
RESUELVE:

ART.1.- Téngase por Ordenanza Nº 577.-

ART2.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.

ALEJANDRO LANOSA
DIRECTOR GENERAL
DE CULTURA

MUNICIPALIDAD DE RAWSON * PROVINCIA DEL CHUBUT *

ROBERTO G. AGUIRRE
INTENDENTE MUNICIPAL